



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ CATAÑO Ruth  
Candelaria FAU 20555195444 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02/12/2024 10:51:49-0500



Firmado digitalmente por:  
MIO HOLGUIN Liliam Rosa  
FAU 20555195444 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02/12/2024 12:51:06-0500



## Resolución Jefatural N° 000181 -2024-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 02 de Diciembre del 2024

### VISTOS:

El Informe N° 177-2024-SUNAFIL-GG-OAD/UAFI de fecha 28 de noviembre de 2024; de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración, el Informe N° 292-2024-SUNAFIL-GG-OAD/UAFI/TES de fecha 27 de noviembre de 2024; de la Unidad de Tesorería de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 0568-2024-SUNAFIL/GG/OPP, sobre la Certificación de Crédito Presupuestario N° 052, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y la Resolución Jefatural N° 0011-2024-SUNAFIL/GG/OAD; y, demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, se dispone en el numeral 10.1 del artículo 10, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo, señala que, excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programadas y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, del mismo modo, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 aprueban la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", y se dispone en el inciso 4.1 del Art. 4°.- De la caja chica; "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente...", debiendo cumplir las siguientes condiciones: por su naturaleza, no pueda ser debidamente programados, ser eventuales o urgentes; y que demanden su cancelación inmediata", entre otros aspectos;

Que, Asimismo, en el inciso 5.1, del Art. 5°, se establece que; "La Caja Chica se constituye mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo...";



Firmado digitalmente por:  
SALAZAR MATTOS GABRIELA  
MILAGROS FIR 40445971 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02/12/2024 11:29:58-0500

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, conformante de la Administración Financiera del Sector Público; señala que son responsables de la administración de los fondos públicos, el Director

General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, es función de la Oficina de Administración, entre otras, Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos relacionados a los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento, de conformidad con las normas técnicas y legales vigentes;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2024-SUNAFIL/GG-OGA, del 18 de enero de 2024, la Oficina de Administración dispone **Autorizar la Apertura del Fondo de Caja Chica** de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, correspondiente al Año Fiscal 2024, con **eficacia anticipada al 03 de enero de 2024**, para las Intendencias Regionales de: Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Pasco, Huánuco, Junín, Madre de Dios, Lambayeque, Loreto, Tumbes, Puno, San Martín, Tacna, Amazonas, Cusco, Ica, Lima Provincias, Moquegua, Lima Metropolitana, Arequipa, Ucayali, Ancash, La Libertad, Piura y Sede Central, por el importe total de **S/ 127,000.00 (Ciento veintisiete mil y 00/100 Soles)**, conforme al anexo que forma parte integrante de la mencionada Resolución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 073-2024-SUNAFIL/GG-OAD, del 24 de mayo de 2024, la Oficina de Administración aprueba la Versión 1 de la Directiva N° 001-2024-SUNAFIL/OAD “Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL”;

Que, en concordancia a la normatividad expuesta, se encuentra regulado la Versión 1 de la Directiva N° 001-2024- SUNAFIL/OAD, que dispone en su inciso 7.5 del Art. 7º, Apertura y manejo del Fondo de Caja Chica: “El importe total asignado para la caja chica, a la sede central y órganos desconcentrados, podrán solicitar dos ampliaciones al año, de acuerdo con las necesidades de su flujo operacional, debidamente sustentado...”, entre otros aspectos;

Que, con informe N° 0291-2024-SUNAFIL-GG-OAD-UAFI/TES del Equipo Funcional denominado Unidad de Tesorería de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración; informa con relación a las gestiones administrativas realizadas, en atención a la solicitud de ampliación de certificación anual de Caja Chica para la ampliación de recursos solicitados por la Intendencia Regional de Lambayeque de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; con memorándum N° 0568-2024-SUNAFIL/GG/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre la ampliación de CCP N° 052 de certificación de la Intendencia Regional de Lambayeque de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, haciendo un total de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 292-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UAFI/TES, la Unidad de Tesorería de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina General de Administración emite opinión favorable para la ampliación de recursos solicitados por la Intendencia Regional de Lambayeque de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para la caja chica correspondiente al Año Fiscal 2024, hasta por el importe de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles);



## Resolución Jefatural N° 000181 -2024-SUNAFIL/GG/OAD

Con el visado los Equipos Funcionales denominados Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF- 77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y sus modificatorias, en la Directiva N° 001-2024-SUNAFIL/OAD, denominada “Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, aprobada por la Resolución Jefatural N° 073 -2024-SUNAFIL/GG/OAD y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Ampliación de la Certificación Anual de la Caja Chica correspondiente al Año Fiscal 2024, de la Intendencia Regional de Lambayeque de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, conforme a los montos detallados en los considerandos de la presente resolución y hasta por el importe de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles).

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración, a realizar las gestiones administrativas que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, con cargo a los Recursos Ordinarios, de acuerdo a la meta presupuestaria y clasificadores de gasto que se detallan en el **ANEXO N° 01**, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** En todo lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo normado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y demás normativa aplicable, así como las disposiciones contenidas en la versión 1 de la Directiva N° 001-2024- SUNAFIL/OAD “Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL”, aprobada con Resolución Jefatural N° 073-2024-SUNAFIL/GG-OAD.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución, a la Intendencia Regional de Lambayeque de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para conocimiento; así como a la Unidad de Asuntos Financieros - UAFI de la Oficina de Administración.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la SUNAFIL ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Hoja de Ruta  
0000203205-2024

---

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en la SUNAFIL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://aplicativosweb5.sunafil.gob.pe/si.verificacionFirmaDigital/> e ingresando la siguiente clave: **3549272181456**

## ANEXO 1

### CERTIFICACION ANUAL DE CAJA CHICA - SEDE CENTRAL E INTENDENCIAS REGIONALES

| N°           | META | CAJAS CHICAS 2024                   | CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - CCP | CERTIFICACIÓN ANUAL 2024 | AMPLIACION 2024  |
|--------------|------|-------------------------------------|---|--------------------------|------------------|
| 1            | 16   | Intendencia Regional del Lambayeque | 52  | 46,400.00                | 10,000.00        |
| <b>TOTAL</b> |      |                                     |   | <b>46,400.00</b>         | <b>10,000.00</b> |

### DETALLE POR CLASIFICADOR DE GASTO

| ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO<br>23.11.11 | CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA<br>23.22.31 | EDIFICACIONES OFICINAS Y ESTRUCTURAS<br>2.3.24.21 | TOTAL            |
|---|---|---|------------------|
| 2,000.00  | 2,000.00                                      | 6,000.00  | 10,000.00        |
| <b>TOTAL</b>  |   |   | <b>10,000.00</b> |



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ CATANO Ruth  
Candelaria FAU 20555195444 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02/12/2024 10:52:05-0500



Firmado digitalmente por:  
SALAZAR MATTOS GABRIELA  
MILAGROS FIR 40445971 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02/12/2024 11:30:27-0500



Firmado digitalmente por:  
MIO HOLGUIN Liliam Rosa  
FAU 20555195444 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02/12/2024 12:51:41-0500